



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4P6S 1K2D 6G3Z 4O0H 0986	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0037	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/6

### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las 09:30 del día **26-01-2022** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.  
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez  
D. Pablo Gil Alonso  
D<sup>a</sup>. Mónica García Molina  
D. David Rodríguez Cañas

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

#### 1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 2022, se aprueba por unanimidad.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

#### 2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

#### 3. **APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 24 de enero de 2022 por la Comisión General de Coordinación:

##### 1. **URE/2022/1**

*Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,  
**Se propone al Órgano Colegiado:***

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 35.000 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220220000058	GASTOS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE RECAUDACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO REALIZADO POR LA AEAT	35.000 €

## 2. URE/2022/3

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 20.000 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220220000066	GASTOS DERIVADOS DE LA RECAUDACIÓN A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO POR EL PORTAL DE PAGOS DE INTERNET DE CAIXABANK Y GASTOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE TERMINAL DE PAGOS VIRTUAL (TPV) INTEGRADO EN APLICACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA (DE PASARELA DE PAGOS)	20.000 €

## 3. URE/2022/4

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 70.000 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220220000064	GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y EL CANAL DE ISABEL II	70.000 €

## 4. URE/2022/5

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> <div style="text-align: center;">             4P6S 1K2D 6G3Z 4O0H 0986         </div>	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0037	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/6

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 15.000 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220220000065	GASTOS DERIVADOS DE ANOTACIONES REALIZADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL Y DE LA PROPIEDAD	15.000 €

#### 5. UPT/2022/13

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 87.580,77 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220220000134	RETRIBUCIONES PUESTO INTERVENTOR/A GENERAL	87.580,77 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

#### **4. ESTIMAR RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 DE DICIEMBRE DE 2021 DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN/CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL PARA 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de enero de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia y del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 17 de enero de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

I.- La Mesa General de Negociación Administración-Sindicatos adoptó un Acuerdo el día 17/11/2020, sobre criterios a aplicar en los procesos de estabilización y consolidación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos. Dicho acuerdo fue ratificado

por la Junta de Gobierno Local en sesión de 9/12/2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 317, de 30/12/2020.

II.- La Comisión de Estabilización Profesional y Funcionarización, en reunión celebrada el día 28/09/2021, procedió al estudio y valoración del listado provisional de plazas/puestos ocupados por funcionarios interinos y personal laboral temporal/indefinido que han de ser incluidos en el proceso de estabilización/consolidación. Dicho listado fue publicado en el Tablón de Anuncios/Edictos de la Sede Electrónica el día 29/09/2021, otorgando un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, sin que conste presentada alegación alguna por la empleada .../....

III.- La Comisión de Estabilización Profesional y Funcionarización, en reunión celebrada el día 3/11/2021, procedió al análisis de las alegaciones al listado provisional y conformó el listado definitivo de plazas/puestos ocupados por funcionarios interinos y personal laboral temporal/indefinido que han de ser incluidos en el proceso de estabilización/consolidación, entre las que se incluía la plaza/puesto nº .../..., con la categoría de A1 psicólogo, ocupada por la ahora recurrente, esto es, la citada .../....

IV.- Mediante providencia de incoación de la Concejal de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia de fecha 11/11/2021 se resuelve hacer público los listados definitivos de plazas/puestos a incluir en los Proyectos de Oferta de Empleo Público relativos al proceso de estabilización y consolidación de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, así como dar las instrucciones precisas para la incoación del correspondiente expediente de aprobación de la oferta.

V.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 09/12/2021, acuerda en el punto 6º la aprobación de la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización/consolidación del empleo temporal para 2021 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la Gerencia Municipal de Urbanismo y la ordenación de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid que fue efectuada el 22/12/2021 en el boletín nº 304.

VI.- Con fecha 10/1/2022 tiene entrada en el Registro General, recurso de reposición presentado por .../... contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local citado en el punto anterior, alegando que la plaza/puesto nº .../...tiene que ser excluido de la oferta, al haberse estimado el recurso de suplicación nº .../.../2021 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la sentencia de .../... de mayo de 2020 dictada por el Juzgado de lo Social nº 36 de Madrid, declarándose que la relación laboral que une a las partes es fija y, en consecuencia, no teniendo que realizar un proceso de selección y/o estabilización para la plaza que viene ocupando.

VII.- Tiene entrada en la Unidad de Recursos Humanos con fecha 04/01/2022, Diligencia de Ordenación de 17 de diciembre de 2021, relativa a la firmeza del recurso de suplicación referido en el antecedente anterior.

A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede admitir el recurso de reposición interpuesto, al estar legitimada la recurrente para ello y haberse presentado en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del acuerdo impugnado que fue realizada el día 22 de diciembre de 2021.

Segundo.- Los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) disponen, en síntesis, que las Entidades Locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Por su parte, el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) dispone que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4P6S 1K2D 6G3Z 4O0H 0986	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0037	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/6

empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

Tercero.- En el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Administración-Sindicatos, de 17/11/2020, publicado en el BOCM nº 317 de 30 de diciembre de 2020, sobre criterios a aplicar en los procesos de estabilización y consolidación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos, se fijaba en su punto primero 1, como criterio con respecto a las plazas a incluir en la Oferta de Empleo, que se incluirían las ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2017 (31 de diciembre de 2020 en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), con indicación de cuáles son las plazas de personal laboral indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

El Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece en su artículo 2.1. que, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Cuarto.- La sentencia invocada por la recurrente para fundamentar su petición, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid nº .../.../2021, considera acreditado que se han respetado los principios constitucionales para el acceso a la función pública de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el caso que nos ocupa y, por tanto, no cabe excepcionarse de la declaración de fijeza. Señalando en este sentido que:

“Hemos de tener en cuenta que la figura del indefinido no fijo, creada y consolidada por la jurisprudencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a partir de la sentencia de fecha 7 de octubre de 1996, dictada en el recurso de casación para la unificación de doctrina número 3307/1995, da respuesta a la contratación fraudulenta por parte de la administración, tomando en consideración que los artículos 103.3 de la Constitución exigen que el acceso a la función pública exige la observancia de los principios de igualdad, mérito y capacidad, de manera que si no han concurrido en la contratación no puede Reconocerse al trabajador la condición de fijo, pero al mismo tiempo al ser fraudulento el contrato, la temporalidad decae y por tanto el Alto Tribunal establece que “la contratación laboral en la Administración pública al margen de un sistema adecuado de ponderación de mérito y capacidad impide equiparar a los demandantes a trabajadores fijos de plantilla, condición ligada a la contratación por el procedimiento reglamentario, sin perjuicio de su consideración, en su caso, como trabajadores vinculados por un contrato de trabajo por tiempo indefinido.”

Por otra parte, señala que “Ha quedado acreditado que la plaza que ocupa la actora se ofertó en un concurso-oposición público abierto a todos los ciudadanos, siendo la publicidad la que posibilita el acceso a un puesto público en condiciones de igualdad, y consecuentemente al mismo pudieron concurrir todos aquellos interesados en optar a cubrir la vacante, por lo que abierto el proceso de concurso-oposición, para la selección del candidato hubieron de cumplirse los principios de mérito y capacidad, conforme a la convocatoria, so pena de que los demás participantes hubieran impugnado el nombramiento de la actora, pero, en todo caso, constanding dicha convocatoria pública, correspondía al demandado acreditar si, en su caso, no se observaron tales principios constitucionales, lo que no ha hecho.

Y constando fraudulenta la instrumentación de la contratación a través de un contrato temporal por tratarse de una vacante estructural correspondiente a un puesto de trabajo esencial en la actividad de la concejalía a la que pertenece, hemos de concluir que, incluso en el hipotético caso de que en las bases del concurso, que no se han aportado por el demandado a quien correspondía la carga de la prueba, se indicara que se trataba de cubrir un puesto temporal, habiéndose declarado esa temporalidad fraudulenta y por tanto la contratación indefinida, efectivamente en el presente caso, al haberse observado los principios constitucionales para el acceso a la función pública, la relación que une a las partes es fija, por lo que procede la estimación del recurso”.

Habiéndose declarado la firmeza de la sentencia, procede llevar a término lo fallado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de conformidad con lo señalado en los artículos 201 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y, en consecuencia, al declararse que la relación laboral de la recurrente con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón es fija, procede estimar el recurso interpuesto contra la Oferta Extraordinaria de Estabilización, eliminando del listado la plaza/puesto ocupada nº 1102, de forma que se proceda, asimismo, a rectificar dicha oferta para que no figure incluida dicha plaza.

Quinto.- En cuanto a la competencia para resolver el presente recurso corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece el artículo 123 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por ser el mismo órgano que aprobó el acto impugnado en virtud de lo establecido en 127.1.h) de la LRBRL, así como del artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia y al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

*PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por la empleada .../... con DNI .../... (fecha de registro de entrada 10/01/2022, .../...) y, en consecuencia, modificar el listado de plazas relacionadas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización/consolidación del empleo temporal para 2021, exclusivamente en el sentido de eliminar y tener por no incluido en la mismo, la plaza/puesto nº .../....*

*SEGUNDO.- Remitir al BOCM para su publicación la anterior modificación en los términos indicados en el punto primero.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA “REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”, EXPTE. 2021/PA/047**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de enero de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 20 de enero de 2022, que se transcribe:

### **“HECHOS**

*Primero.- La Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación por procedimiento abierto del ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA “REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”, expte. 2021/PA/047, cuyo presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de 885.478,16 €, I.V.A. no incluido (1.071.428,58 € I.V.A. incluido), y su plazo de vigencia es de un año prorrogable por hasta dos años más. El valor estimado asciende a 2.656.434,47 €.*

*El objeto del acuerdo se divide en los siguientes lotes:*

*Lote 1 Servicio de redacción de proyectos y direcciones facultativas de obras de ingeniería civil.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4P6S 1K2D 6G3Z 4O0H 0986	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0037	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/6

Lote 2 Servicio de redacción de proyectos, direcciones facultativas de obras y direcciones de ejecución de obras de arquitectura urbana, edificación y rehabilitación de edificios.

Lote 3 Servicios de redacción de proyectos y direcciones facultativas de obras de medio ambiente, parques y servicios forestales.

Lote 4 Servicios de redacción de proyectos y direcciones facultativas de obras de instalaciones de energía y suministros energéticos.

Lote 5 Servicios de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe de Servicio de Ingeniería que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PA/047, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Concejal Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe de Servicio de Ingeniería.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica así como informe complementario del mismo sentido.

Tercero.- Se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención General del Ayuntamiento de fecha 7 de enero de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), dispone que "para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados, conforme a las normas de este capítulo".

Asimismo, el artículo 219.1 de la LCSP establece que los órganos de contratación del sector público podrán concluir acuerdos marco con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretenda adjudicar durante un período determinado, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada. En su apartado 2 se determina que "la duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados."

Segundo.- De acuerdo con el art. 100.3 LCSP "Con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de adquisición no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación". El acuerdo marco no conlleva por sí mismo la realización inmediata del gasto, por lo que no se incorporarán al expediente los documentos contables de retención de crédito, hasta tanto se lleven a cabo los expedientes de los contratos basados en el acuerdo marco.

Tercero.- La calificación del acuerdo marco y de los contratos derivados del mismo es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Cuarto.- En cuanto al procedimiento de celebración de acuerdos marcos, el artículo 220 de la LCSP ordena que se sigan las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley.

En este sentido, el artículo 131.2 de la LCSP, establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, por lo que el procedimiento propuesto para la adjudicación de este acuerdo marco se ajusta a dicha exigencia.

Quinto.- El artículo 221.1 de la LCSP determina que sólo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre los órganos de contratación y las empresas que hayan sido originariamente partes en aquel. El apartado 3 establece que “el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos.” En cumplimiento de esta previsión, la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, establece el siguiente procedimiento:

- a) Elaboración de una memoria justificativa de la necesidad del servicio por la unidad o centro directivo promotor con las condiciones particulares del mismo.
- b) Propuesta de Gastos y documento de Retención de Crédito (RC).
- c) Fiscalización previa, en su caso, por la Intervención.
- d) Aprobación y contabilización del gasto.
- e) Acuerdo del órgano de contratación de adjudicación del contrato derivado del acuerdo marco y notificación al contratista.
- f) Formalización del contrato derivado en documento administrativo, previa presentación del resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.-Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el pliego de prescripciones técnicas y el expediente de contratación del ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA “REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”, expte. 2021/PA/047, cuyo presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de 885.478,16 €, I.V.A. no incluido (1.071.428,58 € I.V.A. incluido), y su plazo de vigencia es de un año prorrogable por hasta dos años más.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EL ALUMBRADO PÚBLICO, EXPTE.2019/PA/030**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de enero de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 18 de enero de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2019, adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA PARA LAS DEPENDENCIAS



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4P6S 1K2D 6G3Z 4O0H 0986	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0037	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/6

MUNICIPALES Y EL ALUMBRADO PUBLICO, Expte. 2019/PA /030, a la mercantil AURA ENERGÍA, S.L. en las condiciones ofertadas, siendo el presupuesto máximo anual de contrato de 2.411.350,00 € IVA no incluido, (2.917.733,50 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 19 de diciembre de 2019. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de dos años a contar desde la formalización del mismo, finalizando el 19 de diciembre de 2021, prorrogable por dos períodos sucesivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La adjudicataria constituyó una garantía definitiva por importe de 241.135,00 € mediante aval bancario emitido por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA), con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Diagonal 662-664 08034 Barcelona, de fecha 29 de octubre de 2019 e inscrito en el Registro Especial de Avaluos con número 0182000967918.

Tercero.- Mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2021, la adjudicataria del contrato manifestó su voluntad de prorrogar el contrato por un año hasta el 20 de diciembre de 2022, manteniendo las mismas condiciones.

Cuarto.- Con fecha 6 de abril de 2021 la Concejal de Obras y Rehabilitación de Cascos formula propuesta de prórroga del contrato por un año.

Quinto.- El 21 de septiembre de 2021 la contratista presenta escrito solicitando la modificación del contrato al amparo del artículo 205.2 b) de la Ley de Contratos del Sector Público, consistente en la sustitución de los precios del contrato por el "precio indexado al mercado diario OMIE".

Sexto.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de octubre de 2021 adoptó el acuerdo de prorrogar el contrato por un año hasta el 18 de diciembre de 2022. Dicho acuerdo fue notificado al contratista el día 14 de octubre de 2021.

Séptimo.- La contratista presentó escrito el día 20 de octubre de 2021 solicitando la resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 211.1 g) de la Ley de Contratos del Sector Público, con reconocimiento en favor del contratista de la indemnización prevista en el artículo 213.4 del citado texto legal.

Octavo.- Por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía se dictó resolución de fecha 5 de noviembre de 2021, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Único.- Desestimar la solicitud de inicio de expediente de resolución del contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EL ALUMBRADO PUBLICO, Expte. 2019/PA/030, formulada por la adjudicataria del mismo la mercantil AURA ENERGÍA, S.L., por no ser de aplicación la causa alegada del artículo 211.1 letra g) LCSP."

Noveno.- El día 9 de noviembre de 2021, la adjudicataria presenta escrito fechado el día 2 de noviembre, en el que manifiesta lo siguiente:

"Por medio de la presente y con relación al contrato de suministro de electricidad de referencia (el "Contrato"), les comunicamos que con efectos inmediatos nos veremos obligados a suspender su ejecución y, que para garantizar que se mantenga el suministro de electricidad, trasladaremos sus diferentes puntos de suministro de electricidad a la correspondiente Compañía comercializadora de referencia.

A partir del momento en que sus puntos de suministro de electricidad sean trasladados a la dicha Compañía comercializadora de referencia, el suministro de electricidad será realizado

por la misma, en idénticas condiciones técnicas en las que venía siendo realizado por Aura Energía, y por el precio de la tarifa de último recurso que resulte de aplicación. La correspondiente Compañía de referencia les comunicará los trámites que deberán realizar para formalizar la nueva contratación de su suministro eléctrico. En el caso de que no deseen ser suministrados por esa Compañía comercializadora, podrán contratar el suministro con cualquier otra empresa comercializadora al precio que libremente pacten con la misma. (...)"

Décimo.- El día 24 de noviembre de 2021 tuvieron entrada en el Ayuntamiento escritos de la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., por cada uno de los puntos de suministro del Ayuntamiento, en los que avisa que la comercializadora AURA ENERGÍA, S.L. les ha comunicado que el día 3 de diciembre de 2021 finalizaba la vigencia de los contratos de suministro.

Undécimo.- Con fecha 26 de noviembre de 2021, por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía se dicta resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"1º.- Incoar expediente para la resolución del contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EL ALUMBRADO PUBLICO, Expte. 2019/PA/030, adjudicado a la mercantil AURA ENERGÍA, S.L., por renuncia del contratista, aplicándose la causa de resolución del artículo 211.1 letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con incautación de la garantía definitiva del contrato y reclamación de los daños y perjuicios en lo que excedan del importe de la garantía.

2º.- Otorgar trámite de audiencia al contratista AURA ENERGÍA, S.L., adjudicataria del contrato, por plazo de diez días naturales.

3º.- Otorgar trámite de audiencia por plazo de diez días naturales al avalista BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA), con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Diagonal 662-664 08034 Barcelona.

4º.- Una vez evacuado los trámites anteriores, solicitar el informe de Asesoría Jurídica e Intervención, que deberán ser emitidos en el plazo de cinco días hábiles."

Duodécimo.- Notificada dicha resolución tanto al contratista AURA ENERGÍA, S.L. como al avalista BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA) y transcurrido el plazo otorgado del trámite de audiencia, no han formulado alegación alguna.

Decimotercero.- Se han emitido los informes preceptivos de Asesoría Jurídica de fecha 13 de enero de 2022 y de Intervención de fecha 18 de enero de 2022, ambos favorables.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La adjudicataria del contrato de suministro de energía eléctrica AURA ENERGÍA, S.L. en escrito fechado el día 2 de noviembre de 2021 y presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento el día 9 del mismo mes y año, ha comunicado "que con efectos inmediatos nos veremos obligados a suspender su ejecución y, que para garantizar que se mantenga el suministro de electricidad, trasladaremos sus diferentes puntos de suministro de electricidad a la correspondiente Compañía comercializadora de referencia."

Lo anterior ha sido corroborado en el aviso recibido de la compañía I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., en el que comunica que el día 3 de diciembre de 2021 se hará efectivo la finalización del suministro por parte de AURA ENERGÍA, instando al Ayuntamiento a la contratación del suministro con otra comercializadora o en su defecto, se hará cargo del mismo la comercializadora de último recurso CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.

Estamos por tanto ante una renuncia al contrato formulada por la adjudicataria del mismo AURA ENERGÍA, S.L.

El artículo 211.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP, establece las causas de resolución de los contratos públicos, disponiendo en la letra f) la siguiente:

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

La solicitud de rescisión del contrato formulada por el propio contratista, o la renuncia al contrato o la comunicación de la imposibilidad de ejecutarlo, encaja en la causa de resolución de la letra f) del artículo 211.1 LCSP de incumplimiento de la obligación principal del contrato. Así lo ha manifestado la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid en dictamen 191/16 de 9 de junio de 2016, y la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en informe 27/99, de 30 de junio de 1999.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4P6S 1K2D 6G3Z 4O0H 0986	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0037	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/6

*SEGUNDO.- Los efectos de la resolución de los contratos administrativos vienen regulados por el artículo 213 de la LCSP, que en su apartado 3º determina que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. Así lo dispone también el artículo 110 d) LCSP al establecer que la garantía definitiva responderá, entre otros conceptos, de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.*

*Conforme dispone el apartado 6 del artículo 213, al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por la causa de la letra f), podrá iniciarse el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución, aplicándose la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.*

*TERCERO.- De acuerdo con el artículo 212 de la LCSP, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.*

*En cuanto al procedimiento para la resolución del contrato el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone lo siguiente:*

*“102. Procedimiento para la resolución de los contratos*

*1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:*

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.*
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

*2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.”*

*Además del informe de la Asesoría Jurídica, debe emitirse con carácter preceptivo informe por la Intervención, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

*En el presente expediente se ha otorgado el trámite de audiencia al contratista y al avalista, sin que hayan formulado alegación alguna, así como se han emitido los informes preceptivos de Asesoría Jurídica e Intervención.*

*CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*PRIMERO.- Resolver el contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EL ALUMBRADO PUBLICO, Expte. 2019/PA/030, adjudicado a la mercantil AURA ENERGÍA, S.L., por renuncia del contratista, aplicándose la causa de resolución del artículo 211.1 letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*SEGUNDO.- Incautar la garantía definitiva del contrato por importe de 241.135,00 €, consistente en un aval bancario emitido por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA), con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Diagonal 662-664 08034 Barcelona, de fecha 29 de octubre de 2019 e inscrito en el Registro Especial de Avals con número 0182000967918.*

*TERCERO.- Tramitar expediente para la valoración de los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento por la resolución anticipada del contrato y proceder a su reclamación en lo que exceda del importe de la garantía incautada.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SOLUCIÓN INTEGRAL PARA EL SISTEMA DE CITA PREVIA Y GESTIÓN DE TURNOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE.2021/PAS/024**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de enero de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, de fecha 19 de enero de 2022, que se transcribe:

### *“HECHOS*

*Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 13 de agosto de 2021, en relación con el expediente de contratación número 2021/PAS/024, acordó:*

*“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 58.685,00 €, con cargo a las aplicaciones nºs 62.9202.62600, 62.9202.64100 y 62.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:*

*2022: AP 62.9202.62600 Importe: 25.410,00 € Nº Operación: 220219000286  
AP 62.9202.64100 Importe: 11.495,20 € Nº Operación: 220219000287  
2022 AP 62.9202.22709 Importe: 4.840,00 € Nº Operación: 220209000288  
2023 AP 62.9202.22709 Importe: 6.652,50 € Nº Operación: 220209000288  
2024 AP 62.9202.22709 Importe: 8.470,00 € Nº Operación: 220209000288  
2025 AP 62.9202.22709 Importe: 2.117,50 € Nº Operación: 220209000288*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO DE SOLUCIÓN INTEGRAL PARA EL SISTEMA DE CITA PREVIA Y GESTIÓN DE TURNOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 48.500,00 €, I.V.A. no incluido (58.685,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de tres años y dos meses, prorrogable por un año y 10 meses más.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 17 de agosto de 2021, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:*

- 1. ATISOLUCIONES DISEÑO DE SISTEMAS ELECTRONICOS, S.L.*
- 2. ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS, S.A.U.*
- 3. IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4P6S 1K2D 6G3Z 4O0H 0986	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0037	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/6

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 8 de septiembre de 2021, procedió a la apertura del sobre uno de "Documentación administrativa y oferta técnica", presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 19ª del pliego, con el resultado que consta en acta.

Cuarto.- Remitidas las ofertas a informe técnico, éste ha sido emitido por el Técnico Medio de Informática, otorgando la siguiente puntuación:

<b>Criterio /Licitador</b>	ECONOM PRODUCTS & SOLUTIONS, S.A.U.	ATISOLUCIONES DISEÑO DE SISTEMAS ELECTRONICOS, S.L	IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>18,6</b>	<b>17,2</b>

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 27 de octubre de 2021, procedió a la valoración de las ofertas técnicas, acordando lo siguiente:

Único.- Valorar la oferta técnica contenida en el sobre 1 (Documentación administrativa y oferta técnica), de conformidad con el informe técnico emitido:

<b>Criterio /Licitador</b>	ATISOLUCIONES DISEÑO DE SISTEMAS ELECTRONICOS, S.L	ECONOM PRODUCTS & SOLUTIONS, S.A.U.	IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L
<b>TOTAL</b>	<b>18,6</b>	<b>10</b>	<b>17,2</b>

Sexto.- La Mesa de Contratación en otra sesión en la misma fecha, procedió a la apertura del sobre nº 2 "Proposición económica y otras", con el siguiente resultado:

1.- ATISOLUCIONES DISEÑO DE SISTEMAS ELECTRONICOS, S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

- Precio anual del soporte y mantenimiento 7.000,00 euros I.V.A. no incluido.
- Porcentaje de baja único sobre los precios unitarios del suministro, configuración, formación y puesta en marcha: 30 %
- MEJORAS:

    Sí se oferta la reducción del plazo de implantación de la solución integral: Plazo de reducción: 15 días.

2.- ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS, S.A.U., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

- Precio anual del soporte y mantenimiento 13.280,00 euros I.V.A. no incluido.
- Porcentaje de baja único sobre los precios unitarios del suministro, configuración, formación y puesta en marcha: 1 %
- MEJORAS:

*Sí se oferta la reducción del plazo de implantación de la solución integral: Plazo de reducción: 30 días.*

3.- **IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L.**, se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

**PRECIO:**

- Precio anual del soporte y mantenimiento 3.200,00 euros I.V.A. no incluido.
- Porcentaje de baja único sobre los precios unitarios del suministro, configuración, formación y puesta en marcha: 49,07 %

▪ **MEJORAS:**

*Sí se oferta la reducción del plazo de implantación de la solución integral: Plazo de reducción: 15 días.*

Séptimo.- *Por la Unidad de Contratación, se constató que la oferta presentada por la mercantil IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L., podía ser considerada anormal o desproporcionada, requiriéndole la justificación de la misma, lo que hizo en el plazo establecido.*

Octavo.- *Remitida la justificación a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Ingeniero Informático, aceptando la justificación presentada por la empresa.*

Noveno.- *Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Ingeniero informático. Respecto de la oferta presentada por ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS S.A.U., indica:*

*“Revisadas las ofertas presentadas por los licitadores, se comprueba que la oferta del licitador ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS S.A.U. no cumple con lo requerido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo imposible de interpretar. El licitador ofrece un precio anual de 13.280 € en concepto de Soporte y Mantenimiento, que incluye los ítem de desarrollo, soporte y mantenimiento. Aporta un desglose que incluye conceptos que parecen pertenecer al suministro de la solución integral y no exclusivamente al Soporte y Mantenimiento solicitado.*

*Por tanto el precio ofertado en el concepto de Soporte y Mantenimiento incluye todas prestaciones del contrato y no sólo el precio requerido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Siendo difícil además extraer exclusivamente de la oferta del licitador, los conceptos de Soporte y Mantenimiento, separándolos de los conceptos de desarrollo.*

*Por último, el licitador oferta precios de mantenimiento para 3 anualidades cuando una de ellas es gratuita para el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

*Ante la imposibilidad de valorar correctamente la oferta del licitador ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS S.A.U., se procede a valorar el resto de las ofertas, a la espera de que se determine si ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS S.A.U. puede seguir en la licitación o por el contrario es excluido.”*

*La puntuación otorgada a los licitadores restantes es:*

LICITADOR	TOTAL
ATI SOLUCIONES DISEÑO Y SISTEMAS S.L.	63,311
IDM SISTEMAS DE COMUNICACION S.L.	92,200

Décimo.- *La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2021, acordó:*

*“1º.- Excluir la oferta de la mercantil ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS, S.A.U. por no cumplir la misma con lo exigido en el PCAP.*

*2º.- Proponer la aceptación de la oferta de la mercantil IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L., inicialmente incurso en valores anormales, en base al informe realizado sobre la justificación presentada.*

*3º - Valorar y clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:*

Orden	LICITADOR	TOTAL
1	IDM SISTEMAS DE COMUNICACION S.L.	92,200
2	ATI SOLUCIONES DISEÑO Y SISTEMAS S.L.	63,311



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4P6S 1K2D 6G3Z 4O0H 0986	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0037	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/6

4º.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa, IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L.

5º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

*Decimoprimer.- La mercantil IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L. fue requerida para presentar la documentación a que se refiere la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. Dicha empresa no aportó la documentación solicitada, presentando un escrito en el que solicita “su renuncia de participación en dicha licitación, y se retire nuestra candidatura como adjudicatario de la misma.”*

*Decimosegundo.- Dada la renuncia del licitador clasificado en primer lugar, fue requerido el siguiente licitador para presentar la documentación a que se refiere la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. Dicha empresa presentó la documentación solicitada en el plazo establecido.*

*Decimotercero.- La mercantil ATISOLUCIONES DISEÑO DE SISTEMAS ELECTRONICOS, S.L ha constituido una garantía definitiva por importe de 2.425,00 €, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento y de conformidad con el informe del Ingeniero Informático cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el PCAP.*

*Decimocuarto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 11 de agosto de 2021, informe favorable al expediente de contratación.*

*Decimoquinto.- Por Intervención se emitió, con fecha 19 de enero de 2022 informe favorable previo a la adjudicación.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha excluido la oferta de la mercantil ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS, S.A.U. por no cumplir la misma con lo exigido en el PCAP y ha propuesto la aceptación de la oferta de IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L., inicialmente incurra en valores anormales, en base al informe realizado sobre la justificación presentada y la adjudicación del contrato a dicha empresa, al ser la oferta clasificada en primer lugar de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

SEGUNDO.- La mercantil IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L. fue requerida como propuesta adjudicataria para presentar la documentación a que se refiere la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. Dicha empresa presentó con fecha 14 de diciembre de 2021 un escrito en el que solicita "su renuncia de participación en dicha licitación, y se retire nuestra candidatura como adjudicatario de la misma."

Dada la renuncia del licitador clasificado en primer lugar, fue requerido el siguiente licitador, ATISOLUCIONES DISEÑO DE SISTEMAS ELECTRONICOS S.L. para presentar la documentación a que se refiere la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. Dicha empresa presentó la documentación solicitada en el plazo establecido.

TERCERO.- El artículo 150, apartado segundo, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

"De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Procede por tanto dar por retirada la oferta del licitador IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L., debiendo incoarse expediente para la imposición de penalidad del 3% del presupuesto de licitación.

Asimismo, procede la adjudicación del contrato a la mercantil ATISOLUCIONES DISEÑO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS, S.L.

De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 1 de diciembre de 2021 de excluir la oferta de la mercantil ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS, S.A.U

2º.- Dar por retirada la oferta de la mercantil IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L., al no haber presentado la documentación a que se refiere la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas en el plazo establecido, con las consecuencias previstas en la Ley de imposición de penalidad del 3% del presupuesto de licitación, y de declaración de la prohibición de contratar, previa la tramitación del correspondiente expediente.

3º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE SOLUCION INTEGRAL PARA EL SISTEMA DE CITA PREVIA Y GESTION DE TURNOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, Expte. 2021/PAS/024, a la mercantil ATI SOLUCIONES DISEÑO DE SISTEMAS ELECTRONICOS, S.L., con CIF B18865253, en las siguientes condiciones:

▪ Precio

Precio anual del soporte y mantenimiento 7.000,00 euros I.V.A. no incluido (8.470,00 € IVA incluido).

Porcentaje de baja único sobre los precios unitarios del suministro, configuración, formación y puesta en marcha: 30 %

▪ Mejoras

Reducción en 15 días del plazo de implantación de la solución integral.

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4P6S 1K2D 6G3Z 4O0H 0986	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0037	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/6

#### **8. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 24 de enero de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de diciembre de 2021.

#### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030**

#### **9. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030**

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 24 de enero de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y Pozuelo 2030 de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de diciembre de 2021.

#### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO**

#### **10. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO Y NUEVA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS PARA EL MERCADILLO MUNICIPAL, EXPTE.2021/PASA/017**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de enero de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejales Delegado de Economía, de fecha 19 de enero de 2022, que se transcribe:

## “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2021, en relación con el expediente de contratación número 2021/PASA/017 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de total de 6.171,00 €, con cargo a la aplicación nº 62.4931.22709 del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

2022. Importe: 5.142,50 €. Número de operación 220219000617

2023. Importe: 1.028,50 €. Número de operación 220219000617

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SERVICIO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS PARA EL MERCADILLO MUNICIPAL, con nº de expediente 2021/PASA/017, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 5.100,00 €, I.V.A. no incluido (6.171,00 €, I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año, con posibilidad de prórroga por años sucesivos hasta un máximo de dos.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 30 de diciembre de 2021, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, no se ha presentado ningún licitador.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En la presente licitación, no se ha presentado ninguna proposición, por lo que procede declarar desierta la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Economía y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Declarar desierto el procedimiento convocado para la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS PARA EL MERCADILLO MUNICIPAL, Expte. 2021/PASA/017, por falta de licitadores.

2º.- Proceder a una nueva convocatoria de la licitación, en las mismas condiciones que la anterior.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **11. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO**

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 24 de enero de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” parcialmente modificado por acuerdo de la



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4P6S 1K2D 6G3Z 4O0H 0986	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0037	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/6

Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de diciembre de 2021.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA**

### **12. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA**

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 24 de enero de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por la Titular del Área de Gobierno de Familia de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de diciembre de 2021.

### **13. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejales-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 26 de enero de 2022

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisiant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga